

Por medio del cual se concede una autorización al Alcalde Mayor de Bucaramanga

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Nacional.

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que el Municipio de Bucaramanga adquirió por cesión un predio ubicado en la carrera 22 entre calles 105 y 105A del Barrio Provenza en Bucaramanga según escritura pública No. 2779 del 31 de Agosto de 1967 de la Notaría segunda de Bucaramanga.
- 2.- Que dicho bien fué permutado por dos lotes de terreno ubicados en la calle 105 entre carreras 21A y 22 del mismo barrio y ciudad mencionada, lo cual consta en la escritura pública No. 93 de enero 20 de 1977, otorgada en la Notaría cuarta del Círculo de Bucaramanga, en cumplimiento del acuerdo Municipal No. 018 de Diciembre 3 de 1976.
- 3.- Que para el Municipio de Bucaramanga representa un mayor beneficio enajenar o permutar los lotes precitados, a darle cualquier otra destinación a los mismos.
- 4.- Que se hace necesario facultar al Alcalde Mayor de Bucaramanga, para realizar toda clase de trámite e acto jurídico, a fin de que proceda a vender o permutar los inmuebles referenciados.
- 5.- Que si en el eventual caso los bienes permutados hubieren quedado estipulados en la escritura pública como bienes inmuebles de uso público, se ejercerán las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal, una vez desahectados los inmuebles otorgándoles la característica de bien fiscal.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Téngase como bienes fiscales municipales los predios de que trata la escritura pública No. 93 de enero 20/77 de la Notaría 4a. del círculo notarial de Bucaramanga; predios que fueron adquiridos por el municipio por permuta realizada y que consta en la misma escritura en cumplimiento del acuerdo 018 de Diciembre 3/76 y que se encuentran ubicados y alinderados así:

- a) Una zona de terreno situada al sur de la calle ciento cinco (105), entre carreras veintiuna A (21A) y veintidos (22) y que está linderada así: por el norte, en extensión de setenta y tres metros (73 mts) con faja de terreno de propiedad del Municipio y que más adelante se relaciona; por el sur, en extensión de setenta y tres (73) metros con propiedad de Inversiones Bolívar Urbana Limitada; por el oriente, en extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) con propiedades de Inversiones Bolívar Urbanas Ltda; por el occidente, en extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50) mts con propiedad de Inversiones Bolívar Urbanas Ltda. --- b) Una faja de terreno alinderada así: por el Norte, en extensión de ciento setenta y tres metros (173 mts) con la calle ciento cinco (105); por el Sur, en extensión de ciento setenta y tres metros (173) mts parte con la manzana A, parte

con la carrera veintiuna (21A) parte con el predio relacionado anteriormente y parte con la manzana "H"; por el oriente, en extensión de dos metros (2 mts con la carrera veintidos (22); por el occidente, en extensión de dos metros (2 metros) con la manzana A.

ARTICULO SEGUNDO.- Facúltase al Alcalde Mayor de Bucaramanga, para que de conformidad con el acuerdo 020 de 1988, código fiscal de Bucaramanga, enajene ó permute total o parcialmente los inmuebles descritos en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento de estas facultades, el Alcalde Mayor de Bucaramanga, procederá a negociar en primer término con los actuales poseedores, a cualquier título; en el caso de no llegar a ningún acuerdo, se autoriza al Alcalde Mayor de Bucaramanga, para que con sujeción a la normas fiscales, proceda su venta, mediante licitación pública.

PARAGRAFO.- Cuando las normas fiscales para la venta de bienes inmuebles no exijan el procedimiento de licitación pública, los actuales poseedores a cualquier título, tendrán la primera opción en su oferta.

ARTICULO CUARTO.- Autorízase al Alcalde Mayor de Bucaramanga para suscribir todos los actos notariales que se requieren para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

EL PRESIDENTE,

Cesar Alberto Moreno Ramirez
CESAR ALBERTO MORENO RAMIREZ
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
DE BUCARAMANGA

EL SECRETARIO,

Victor Manuel Ospina Cadavid
VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
DE BUCARAMANGA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal.

C E R T I F I C A N :

Que el anterior acuerdo No. 059 de 1991 fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE,

Cesar Alberto Moreno Ramirez
CESAR ALBERTO MORENO RAMIREZ
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
DE BUCARAMANGA

EL SECRETARIO,

Victor Manuel Ospina Cadavid
VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
DE BUCARAMANGA

Septiembre 27

Recibido hoy, Septiembre 24 de 1991

El Secretario General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON



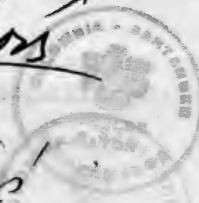
REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

Octubre 1º de 1991

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor,

Alfonso Gomez Gomez
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



El Secretario General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 059 de Septiembre 27 de 1991 expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Octubre 1º de 1991

El Alcalde Mayor,

Alfonso Gomez Gomez
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



El Secretario General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON

